



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No 142 53 10

POR LA CUAL SE AUTORIZAN UNOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, en concordancia con el Decreto Distrital 472 de 2003 y el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que con radicado No. 2007ER23906 del 08 de Junio de 2007, el señor **JORGE ROCHA RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 146.864 de Bogotá, actuado en nombre propio, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA, autorización para tala de un árbol, ubicado en espacio privado de la Carrera 06 No. 131 – 81, lote 12, Manzana 6 y 9 en **BOSQUEZ MEDINA**, localidad 2 de Usaquén en el Distrito Capital.

Que con el fin de atender la mencionada solicitud, la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, profirió Auto No.1504 del 01 de agosto del 2007, por medio del cual se dio inicio a la actuación administrativa, encaminada a resolver la solicitud presentada a favor del señor **JORGE ROCHA RODRIGUEZ**.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La Oficina de Control de Flora y Fauna de esta Entidad, previa visita al predio emitió el Concepto Técnico No. 2008GTS1741 del 7 de julio de 2008, en el que determino:



"Se considera técnicamente viable la tala de setenta y cinco (75) árboles de la especies cuatro (4) acacia japonesa, una (1) acacia negra, tres (3) ciprés, dos (2) eucalipto común, un (1) tuno esmeraldado. Ya que hacen interferencia directa con la obra".

El beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de **126.9 IVPs Individuo(s) Vegetal(es) Plantado(s)**, con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista, el titular del permiso deberá Consignar en la cuenta de ahorros No. **001700063447** del banco DAVIVIENDA a nombre del Jardín Botánico José Celestino Mutis, relacionando el número de resolución o concepto técnico que autorizó los tratamientos Silviculturales el valor de **15.812.374.5 M/cte** equivalente a un total de **126.9 IVPs** y **34.263 SMMLV**. Por último con relación a la Resolución No. 2173/03, se debe exigir al usuario (Consignar en el SUPERCADE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/ tala "**), la suma de \$ **20.800.00** de acuerdo con el No. **4625**, generado por el Sistema de Información Ambiental-SIA y los formatos de recaudo que deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente para el caso de la Evaluación y Seguimiento".

Así mismo, manifiesta que "la vegetación evaluada y registrada en el presente concepto técnico *si* requiere salvoconducto de removilización, dado que la tala *si* genera madera comercial".

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que de conformidad con las disposiciones Constitucionales en especial el artículo 8, en virtud del cual, es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, en concordancia con el artículo 79 *Ibídem*, que contempla el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 58 del Decreto Reglamentario 1791 de 1996, prevé:



"Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico."

Que así mismo el Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo quinto contempla lo relacionado con el espacio Público, indicando:

"El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones: f) La arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación en predios de propiedad privada estará a cargo del propietario... (...)"

Que con fundamento en lo expuesto en los párrafos que anteceden y en el Concepto Técnico No. 2007GTS1741 del 07 de julio de 2007, esta Secretaría considera viable autorizar la tala de setenta y cinco (75) árboles de las especies: *cuatro (4) acacia japonesa, una (1) acacia negra, tres (3) ciprés, dos (2) eucalipto común, un (1) tuno esmeraldado. Ya que hacen interferencia directa con la obra*. ubicadas en espacio privado de la Carrera 6 A No. 131-81, lote 12, Manzana 6 y 9 **BOSQUES MEDINA**, en el Distrito Capital.

Que los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 9º del Decreto 472 de 2003, tratan lo referente a la movilización de productos forestales y de flora silvestre, advirtiendo:

"Artículo 74º.- Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconduto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final".

"Artículo 75º.- Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de



cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas”.

Que así mismo el artículo 9 del Decreto Distrital 472 del 23 de diciembre de 2003, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice:

“La movilización de todo producto forestal primario resultado de aprovechamiento o tala del arbolado requiere el correspondiente salvoconducto de movilización expedido por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA-. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener salvoconducto de movilización”.

Que de acuerdo con lo anterior, el beneficiario si debe solicitar el salvoconducto de movilización, toda vez que la viabilidad para la tala de esta especie si genera madera comercial, según lo expresado en el Concepto Técnico No.2008GTS1741 del 07 de julio de 2008.

Que para definir la compensación por la tala del arbolado urbano se tiene que el Literal a) del artículo 12. *Ibidem.*- dispone:

“El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA, hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, la cuales se cumplirán de la siguiente manera: a) El DAMA definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVPs- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto.”

Que para definir la compensación, el Departamento Técnico Administrativo del Medio ambiente-DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente-SDA, emitió el Concepto Técnico No. 3675 del 22 de mayo de 2003, mediante el cual se adopta la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, circunstancia que permite garantizar la persistencia del recurso forestal talado.

Que para tal efecto el titular del permiso deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON 50 CTVS M/CTE (\$ 15.812.374.50) M/cte equivalente a un total de **126.9** IVPs y **34.263** SMMLV.

Que la resolución DAMA No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.



Que prevé el concepto, que en cumplimiento de esta disposición el titular del permiso deberá consignar en el SUPERCARTE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/ tala**, la suma de VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$20.800.00) de acuerdo con el No. 4625, generado por el Sistema de Información Ambiental-SIA y los formatos de recaudo que deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA, para el caso de la Evaluación y Seguimiento.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, concordante con el artículo 65 Ibídem contempla lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbano, indicando entre ellas:

"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción,.... (...)."

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente-DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, la cual fue delegada mediante Resolución No. 110 del 31 de enero de 2007, a la Directora Legal Ambiental.

Que de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 1º de la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA, mediante la cual se efectúan unas delegaciones a la Dirección Legal Ambiental, le corresponde suscribir los actos administrativos necesarios dentro de las solicitudes y trámites

Manuel Torres 404





ambientales, como la expedición de autorizaciones para el manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor **JORGE ROCHA RODRIGUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 146.864 de Bogotá, para efectuar la tala de setenta y cinco (75) árboles de la especies: cuatro (4) acacias japonesas, una (1) acacia negra, tres (3) ciprés, dos (2) eucaliptos, sesenta y cuatro (64) eucaliptos comunes, un (1) tuno esmeraldado. Ya que hacen interferencia directa con la obra".

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente autorización tiene una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de su ejecutoria.

PARAGRAFO: El Señor **JORGE ROCHA RODRIGUEZ**, deberá tramitar ante esta Secretaría los salvoconductos de Removilización.

ARTICULO TERCERO: Los tratamientos silviculturales se realizarán conforme a la siguiente tabla:

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL APROV	ESTADO FITOSANTARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
1	Eucalyptus globulus	73	18	1.0045		X		DENTRO DEL LOTE	REFERIRSE A LAS FICHAS TÉCNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Tala
2	Eucalyptus globulus	67	22	1.4808		X		DENTRO DEL LOTE	REFERIRSE A LAS FICHAS TÉCNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Tala

Manuel Torres 4P





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

53 10

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (Cm)	Altura (m)	Vel. Aprev	Estado Fitosanitario			Localización Exacta del Arbol	Justificación Técnica	Concepto Técnico
					B	R	M			
3	EUCALIPTO CO	57	16	0			X	DENTRO DEL LOTE	REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Tala
4	EUCALIPTO CO	16	8	0			X	DENTRO DEL LOTE	REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Tala
5	EUCALIPTO CO	27	8	0			X	DENTRO DEL LOTE	REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Tala
6	EUCALIPTO CO	63	20	4			X	DENTRO DEL LOTE	REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Tala
7	EUCALIPTO CO	22	12	0			X	DENTRO DEL LOTE	REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Tala
8	EUCALIPTO CO	76	25	5			X	DENTRO DEL LOTE	REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Tala
9	EUCALIPTO CO	60	16	3			X	DENTRO DEL LOTE	REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Tala
15	EUCALIPTO CO	10	6	0			X	DENTRO DEL LOTE	REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Tala
16	EUCALIPTO CO	20	10	0			X	DENTRO DEL LOTE	REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE	Tala





CONCEPTO TECNICO								
17	EUCALIPTO CO	14	6	0	X	DENTRO DEL LOTE	REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Tala
18	EUCALIPTO CO	68	25	3	X	DENTRO DEL LOTE	REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Tala
19	EUCALIPTO CO	17	12	0	X	DENTRO DEL LOTE	REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Tala
20	EUCALIPTO CO	17	8	0	X	DENTRO DEL LOTE	REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Tala
21	EUCALIPTO CO	15	12	0	X	DENTRO DEL LOTE	REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Tala
22	EUCALIPTO CO	35	20	0	X	DENTRO DEL LOTE	REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Tala
23	EUCALIPTO CO	45	20	3	X	DENTRO DEL LOTE	REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Tala
24	EUCALIPTO CO	49	20	4	X	DENTRO DEL LOTE	REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Tala
25	EUCALIPTO CO	70	23	5	X	DENTRO DEL LOTE	REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE	Tala



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

53 10

							INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	
26	EUCALIPTO CO	24	15	4	X	DENTRO DEL LOTE	REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Tala
27	EUCALIPTO CO	73	24	3	X	DENTRO DEL LOTE	REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Tala
28	EUCALIPTO CO	25	13	0	X	DENTRO DEL LOTE	REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Tala
29	EUCALIPTO CO	21	15	0	X	DENTRO DEL LOTE	REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Tala
32	EUCALIPTO CO	41	22	5	X	DENTRO DEL LOTE	REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Tala
33	EUCALIPTO CO	16	10	3	X	DENTRO DEL LOTE	REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Tala
34	EUCALIPTO CO	19	10	0	X	DENTRO DEL LOTE	REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Tala
35	EUCALIPTO CO	29	16	3	X	DENTRO DEL LOTE	REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Tala
36	EUCALIPTO CO	16	8	0	X	DENTRO DEL LOTE	REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS	Tala



						CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	
37	EUCALIPTO CO	40	16	4	X	DENTRO DEL LOTE REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Tala
38	EUCALIPTO CO	20	3	0	X	DENTRO DEL LOTE REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Tala
39	EUCALIPTO CO	37	16	3	X	DENTRO DEL LOTE REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Tala
40	EUCALIPTO CO	22	12	0	X	DENTRO DEL LOTE REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Tala
41	EUCALIPTO CO	26	13	0	X	DENTRO DEL LOTE REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Tala
42	EUCALIPTO CO	48	15	4	X	DENTRO DEL LOTE REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Tala
43	EUCALIPTO CO	14	12	0	X	DENTRO DEL LOTE REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Tala
44	EUCALIPTO CO	57	22	0	X	DENTRO DEL LOTE REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Tala
45	EUCALIPTO CO	35	18	3	X	DENTRO DEL LOTE REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS	Tala



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

53 10

							POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	
46	EUCALIPTO CO	13	10	0	X	DENTRO DEL LOTE	REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Tala
47	EUCALIPTO CO	14	10	3	X	DENTRO DEL LOTE	REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Tala
48	ACACIA JAPON	10	10	0	X	DENTRO DEL LOTE	REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Tala
49	EUCALIPTO CO	13	6	0	X	DENTRO DEL LOTE	REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Tala
50	EUCALIPTO CO	33	22	4	X	DENTRO DEL LOTE	REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Tala
51	EUCALIPTO	29	12	4	X	DENTRO DEL LOTE	REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Tala
52	EUCALIPTO CO	40	20	4	X	DENTRO DEL LOTE	REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Tala
53	CIPRES	111	18	0	X	DENTRO DEL LOTE	REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Tala
DENTRO DEL LOTE							REFERIRSE A LAS FICHAS	Tala





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

53 10

54	ACACIA NEGR	28	6	0	X		TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	
55	CIPRES	49	18	0	X	DENTRO DEL LOTE	REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Tala
56	CIPRES	76	13	0	X	DENTRO DEL LOTE	REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Tala
57	EUCALIPTO CO	60	22	5	X	DENTRO DEL LOTE	REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Tala
58	EUCALIPTO CO	42	19	0	X	DENTRO DEL LOTE	REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Tala
59	EUCALIPTO CO	29	16	3	X	DENTRO DEL LOTE	REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Tala
60	EUCALIPTO	33	12	5	X	DENTRO DEL LOTE	REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Tala
61	EUCALIPTO CO	34	12	3	X	DENTRO DEL LOTE	REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Tala
62	EUCALIPTO CO	11	10	0	X	DENTRO DEL LOTE	REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Tala



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

53 10

63	EUCALIPTO CO	15	10	0	X	DENTRO DEL LOTE	REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Tala
64	EUCALIPTO CO	11	10	0	X	DENTRO DEL LOTE	REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Tala
65	EUCALIPTO CO	11	10	0	X	DENTRO DEL LOTE	REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Tala
66	ACACIA JAPON	18	6	2	X	DENTRO DEL LOTE	REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Tala
67	EUCALIPTO CO	13	10	0	X	DENTRO DEL LOTE	REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Tala
68	EUCALIPTO CO	13	8	0	X	DENTRO DEL LOTE	REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Tala
69	EUCALIPTO CO	13	8	0	X	DENTRO DEL LOTE	REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Tala
70	EUCALIPTO CO	21	12	0	X	DENTRO DEL LOTE	REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Tala
71	EUCALIPTO CO	81	15	4	X	DENTRO DEL LOTE	REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE	Tala



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

53 10

CONCEPTO TECNICO								
72	TUÑO ESMERA	13	6	0	X	DENTRO DEL LOTE	REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 1 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Tala
73	EUCALIPTO CO	24	10	2	X	DENTRO DEL LOTE	REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 1 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Tala
74	EUCALIPTO CO	22	8	3	X	DENTRO DEL LOTE	REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 1 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Tala
75	EUCALIPTO CO	10	6	0	X	DENTRO DEL LOTE	REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 1 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Tala
76	ACACIA JAPON	10	8	0	X	DENTRO DEL LOTE	REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 1 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Tala
77	EUCALIPTO CO	24	12	0	X	DENTRO DEL LOTE	REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 1 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Tala
78	EUCALIPTO CO	73	23	4	X	DENTRO DEL LOTE	REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 1 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Tala
79	ACACIA JAPON	9	10	0	X	DENTRO DEL LOTE	REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 1 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Tala
80	EUCALIPTO CO	12	6	0	X	DENTRO DEL LOTE	REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 1 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE	Tala





							INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	
31	EUCALIPTO CO	31	12	3	X	DENTRO DEL LOTE	REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Tala
32	EUCALIPTO CO	15	10	0	X	DENTRO DEL LOTE	REFERIRSE A LAS FICHAS TECNICAS No 2 PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO	Tala

ARTÍCULO CUARTO: El señor **JORGE ROCHA RODRIGUEZ**, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, mediante el pago de la suma de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON 50 CTVS M/CTE (\$ 15.812.374.50) M/cte, equivalente a un total de **126.9** IVPs y **34.263** SMLLV. Suma que deberá ser consignada en la cuenta de ahorros No. 001700063447 del banco DAVIVIENDA a nombre del Jardín Botánico José Celestino Mutis.

ARTICULO QUINTO: El señor JORGE ROCHA RODRIGUEZ, durante la vigencia de este acto deberá consignar en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26, en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/ tala"), la suma de VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$20.800.00) de acuerdo con el No. 4625 generado por el Sistema de Información Ambiental-SIA y los formatos de recaudo que deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario para el caso de la Evaluación y Seguimiento y remitir copia con destino al expediente SDA 03-08-2313.

ARTICULO SEXTO: La Secretaría Distrital de Ambiente-SDA, supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 99 de 1993, previo el agotamiento del tramite sancionatorio consagrado en el Decreto 1594 de 1984.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor JORGE ROCHA RODRIGUEZ, en la Carrera 6 A No. 131 - 81, lote 12, Manzana 6 y 9, Bosque Medina, localidad 2 de Usaquén del Distrito Capital.

ARTÍCULO OCTAVO: Enviar copia de la presente Resolución a la Oficina de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental y a la Oficina Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa de esta Secretaría para lo de su competencia.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

53 10

ARTÍCULO NOVENO: Publicar el presente auto en la Gaceta ambiental de la entidad, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y remitir copia a la Alcaldía Local de Usaquén, para que se surta el mismo trámite.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente providencia procede recurso de reposición ante el Despacho de la Secretaría dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación en los términos del artículo 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 12 DIC 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyectó : Luz Matilde Herrera Salcedo.
Revisó : Dr. Juan Camilo Ferrer Tabón – Asesor del Despacho.
Expediente : DM-03-2008-958
C.T.No. No. 2008GTS1741 del 07/07/2008

